

ACUERDO DIRECTIVO No. 020

Julio 28 de 2020

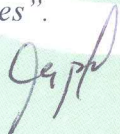
Por el cual se establece la medida económica excepcional y transitoria del no cobro de matrícula extraordinaria para el período académico 2020-2.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, actuando bajo la autonomía universitaria otorgada por la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Decretos No.417 del 17 de marzo de 2020 y No. 637 del 6 de mayo de 2020, la Presidencia de la República declaró el Estado de emergencia económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, a raíz de la propagación del COVID-19 en el país, enfermedad que fue declarada el 11 de marzo de 2020 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud por la velocidad de propagación y escala de trasmisión.
- b) Que en el marco del estado de emergencia la Presidencia de la República ha emitido decretos legislativos destinados a conjurar la grave calamidad pública, la crisis generada por la pandemia, así como a impedir la extensión de sus efectos, considerando entre otros, que la actual situación ha tenido un impacto negativo para las familias de todos los estratos socioeconómicos, por lo que se hace necesario adoptar medidas tendientes a reducir la deserción y a apoyar al sistema educativo.
- c) Que uno de los principales factores asociados a la deserción en educación superior según el SPADIES, tiene que ver con las dificultades económicas de los estudiantes y sus familias, fenómeno que se presenta tanto en instituciones de educación superior públicas y privadas, ya que la reducción de los ingresos de las familias con ocasión de la pandemia del Coronavirus COVID-19, puede llevar a situaciones tales como aumento de la deserción.
- d) Que para mitigar la deserción en el sector educativo el gobierno nacional ha adoptado medidas especialmente las establecidas mediante Decreto Legislativo Nro.662 de 2020 *"Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*.
- e) Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", establece: *"La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.
- f) Que el Acuerdo Directivo Nro.005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18° establece: *"Son funciones del Consejo Directivo...j) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales"*.



- g) Que el artículo 15 del Acuerdo Nro. 022 de Julio 8 de 2016 del Consejo Directivo, por el cual se estableció el nuevo Reglamento Estudiantil, estableció que la matrícula extraordinaria es aquella que se lleva a cabo hasta los quince (15) días calendario después de terminadas las matrículas ordinarias, con el recargo económico que haya sido establecido por el Consejo Directivo.
- h) Que mediante Acuerdo Directivo Nro.025 de noviembre 8 de 2019 y Acuerdo Directivo Nro.030 de diciembre 13 de 2019, por los cuales se fijan los valores de derecho de matrícula para cohortes antiguas de los programas de pregrado propios en la modalidad presencial y distancia y para los posgrados para los dos periodos académicos de 2020 respectivamente, se determinó que los estudiantes que se matriculen en fechas posteriores a las del cierre de matrículas ordinarias establecidas en el calendario académico, deberán cancelar un recargo por matrícula extraordinaria del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.
- i) Que como consta en la certificación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, según el comportamiento histórico del recargo por matrícula extemporánea durante el periodo 2019-1 el recaudo fue de \$44.463.883, en el periodo 2019-2 el recaudo fue de \$41.313.031 y en el periodo 2020-1 fue de 41.615.109.
- j) Que por medio del Acuerdo Directivo Nro.016 del 25 de junio de 2020, el recargo por matrícula extraordinaria se disminuyó a un porcentaje del 5% para el periodo 2020-2. Sin embargo, las condiciones sociales y económicas actuales de los estudiantes se han visto afectadas por la pandemia del COVID-19, y es necesario evitar niveles de deserción adoptando medidas institucionales que complementen las acciones del gobierno nacional.
- k) Que mediante el Acuerdo Nro. 031 de 2019 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal de 2020, y como consta en la certificación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, una vez analizado el comportamiento presupuestal durante lo corrido de la vigencia de 2020, y evaluadas las proyecciones económicas para finalizar el año, es viable establecer temporalmente alivios que beneficien a la población estudiantil de la institución, lo cual no afectará negativamente las finanzas institucionales en lo misional de la UCEVA.

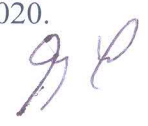
Que, por lo anteriormente expuesto

ACUERDA

ARTICULO 1°. De manera excepcional y transitoria se establece que para las matrículas extraordinarias de los programas de pregrado y posgrado correspondientes al periodo académico 2020-2, no se aplicará valor de recargo alguno.

ARTICULO 2°. El señor rector para su cumplimiento, ordenará los respectivos ajustes y parametrización en los procesos institucionales que permitan la trazabilidad y seguimiento de la información.

ARTICULO 3°. La excepción aquí establecida tiene carácter transitorio y será aplicada por única vez durante el segundo periodo académico de la vigencia fiscal de 2020.



ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 28 de julio del año dos mil veinte (2020).

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,



JHON JAIRO GÓMEZ AGUIRRE



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Elaboró y proyecto: –
Dda. Luz Mireya González/Vicerrectora Administrativa y Financiera